

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**  
**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

Registro C

**APRUEBA REGLAMENTO DE FONDO PARA LA  
DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y  
DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA UDA N° 05, DE  
2016, REGISTRO C.**

COPIAPO, 06 de diciembre de 2017

**RESOLUCION EXENTA N° 71**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones y Decreto N°030 de 2007 y sus modificaciones:

**Considerando:**

- Que la Política de Investigación y Postgrado de la Universidad ha declarado la necesidad de "Incentivar y apoyar la presentación de resultados de investigación en eventos de carácter nacional e internacional".

- Que las nuevas bases de concursos internos de investigación DIUDA no permiten considerar, en la estructura de presupuesto de los proyectos, los ítems relacionados con la presentación de resultados en eventos científicos.

- Que la participación de los académicos e investigadores en eventos científicos permite establecer redes de colaboración, dar visibilidad y prestigio a la Universidad, y permitir cumplir con actividades contempladas en el quehacer universitario.

- Que es necesario reorientar el uso de recursos de la Universidad hacia la consecución de las metas e indicadores considerados en el Plan de Desarrollo Estratégico.

LA PROV. N° 91, 06 de diciembre de 2017, del Vicerrector de Investigación y Postgrado, que solicita dictar resolución para aprobar el reglamento y derogar la Resolución N° 05, registro C.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBASE** el siguiente Reglamento de Fondo para la Difusión de Resultados de Investigación y deroga Resolución Exenta N°05, de 2016, registro C, para los académicos e investigadores de la Universidad de Atacama, contenida en el siguiente texto que a continuación se señala:

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El presente Reglamento establece las normas que se deben cumplir para conseguir el apoyo institucional para la difusión de los resultados de investigación avaladas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP).

**Artículo 2:** El apoyo institucional consiste en financiamiento de traslado, viáticos e inscripción en eventos científicos o congresos, considerando las restricciones presupuestarias existentes.

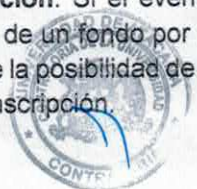
**Artículo 3:** El postulante que se adjudique los fondos deberá entregar un informe ejecutivo a la VRIP dentro de las primeras dos semanas de regreso del evento. La VRIP dispondrá de un formulario en línea para este efecto.

**Artículo 4:** La VRIP solicitará y administrará el fondo y velará para que este reglamento se cumpla. El monto del fondo dependerá de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

**TÍTULO II DEL TIPO DE AYUDA**

**Artículo 5:** La VRIP apoyará parcial o totalmente, a los académicos o investigadores beneficiados, en los siguientes conceptos:

- a) **Pago de inscripción:** Si el evento considera un pago en concepto de inscripción, la VRIP otorgará a través de un fondo por rendir al académico o investigador el monto establecido. No obstante, si existe la posibilidad de solicitar el envío de la factura correspondiente, la VRIP pagará directamente la inscripción.





- b) **Viático:** Este beneficio consiste en otorgar al académico o investigador el pago de viatico correspondiente a los días de realización del evento.
- c) **Traslados:** Este beneficio consiste en el pago de los pasajes aéreos, terrestres y/o marítimos para la asistencia del académico o investigador al evento.

### TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

**Artículo 6:** Los académicos o investigadores interesados en postular a esta ayuda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1. El académico o investigador no debe tener compromisos pendientes con la VRIP.
- 6.2. Los resultados de la investigación a difundir deben pertenecer a una línea o área disciplinar de investigación reconocida por la VRIP.
- 6.3. La solicitud debe ser presentada por sistema de postulación en línea ([http://www.vrip.uda.cl/frontend/fondo\\_difusion\\_index](http://www.vrip.uda.cl/frontend/fondo_difusion_index)), con al menos un mes de anticipación al evento. Al enviar la solicitud de postulación recibirá un email de confirmación de la postulación.

**Artículo 7:** Se dispondrá de un formulario de postulación en la web de la VRIP en la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Carta de aceptación del trabajo a presentar en el evento.
- b) Dirección web del evento.
- c) Listado de publicaciones del postulante con sus indexaciones de los últimos 5 años calendario y/o patentes solicitadas.
- d) Descripción de la investigación a difundir y su potencial impacto (500 palabras).
- e) Se evaluará positivamente el contemplar otra fuente de financiamiento complementaria para el desarrollo de la actividad.

**Artículo 8:** No podrán postular a estos fondos los académicos o investigadores que tiene adjudicados proyectos que contemplen fondos para asistir a eventos científicos.

### TÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE AYUDAS

**Artículo 9:** El Fondo para la Difusión de Resultados de Investigación presupuestado anualmente será distribuido uniformemente en dos semestres del año. No obstante, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá autorizar el uso mayor en un semestre si es necesario para completar una ayuda adjudicada.

**Artículo 10:** La resolución de las ayudas se realizará el último día hábil de los meses marzo y julio. El Vicerrector podrá resolver los casos en que no es posible esperar a las fechas antes establecidas por agotarse el plazo de inscripción del evento.

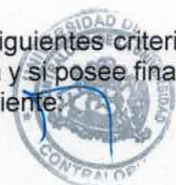
**Artículo 11:** La decisión de las ayudas las realizará la VRIP y un comité que ésta designe tomando en cuenta la documentación recibida, emitiendo una resolución fundada.

**Artículo 12:** Respecto de la participación de académicos e investigadores y fechas de convocatoria se deberá considerar lo siguiente:

- a) Aquellos académicos o investigadores que tengan proyectos vigentes con financiamiento externo quedaran excluidos de la posibilidad de postular a este financiamiento.
- b) Cualquier académico o investigador sólo podrá postular 1 vez en el año a este financiamiento
- c) Se realizarán dos convocatorias a concurso en el año, de preferencia durante la primera quincena de los meses de enero y junio.
- d) Las postulaciones que no estén en concordancia con las líneas de investigación definidas por la Universidad quedarán excluidas del proceso de evaluación de la respectiva convocatoria y serán consideradas no pertinentes.

### TÍTULO VI RÚBRICA DE EVALUACIÓN

La evaluación de la postulación del académico se realizará aplicando los siguientes criterios: tipo de evento al que asistirá, tipo de ponencia que realizará, productividad científica y si posee financiamiento complementario. Se asignarán puntajes tal como se muestra en la tabla siguiente:





Criterio	Categoría	Puntaje
Tipo de evento	Indexado	2
	No Indexado	1
	Internacional	2
	Nacional	1
Tipo de ponencia	Presentación Oral	2
	Presentación en Póster	1
Productividad Investigador	N° publicaciones WOS últimos 5 años	2 por cada publicación
	N° publicaciones Scopus últimos 5 años	1 por cada publicación
	N° publicaciones SciELO últimos 5 años	0.5 por cada publicación
	N° solicitudes de patentes últimos 5 años	2 por cada solicitud
Posee financiamiento complementario  (Categorías: viáticos, pasajes, inscripción).	Tiene 2 categorías	2
	Tiene 1 categoría	1
	No tiene	0.5

WOS: Web of Science

## TÍTULO VI SITUACIONES ESPECIALES

**Artículo 13:** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Universitarios otorguen al Rector.

**2° DEROGUESE** Resolución Exenta UDA N° 05, de 2016, Registro "C".

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



- HSP/ASO/kba  
DISTRIBUCION:
- Contraloría Interna
  - Rectoría
  - Vicerrectoría Académica
  - Secretaría General
  - Facultades (hacer entrega de copia a Deptos. Docentes)
  - Institutos y Centros de Investigación
  - Decretación VRIP

